

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 339/2007.

A la : Comisión Permanente(s) de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de la Ley que Declara de Alto Interés Para el Desarrollo
de la Nación la Construcción de la Carretera Santiago- San Juan o
Cibao – Sur.

Referencia. : Oficio No. 002037, de fecha 29 de julio del año 2007
(**Expediente No. 04120- 2007- SLO –SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Ley Mediante el cual se Declara de Alto Interés Para el Desarrollo de la Nación la Construcción de la Carretera Santiago- San Juan o Cibao – Sur.

SEGUNDO: Dicho Proyecto de Ley fue presentado por el Sr. José Ramón de la Rosa Mateo, Senador de la República por la provincia San Juan.

Facultad del Senado

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República.
- b) El Reglamento del Senado, Art. 52.
- c) La Ley No. 1474 del 22 de Febrero, que apodera a la Secretaría de Estado de Obras Públicas de todo lo relativo a las vías de comunicación del país.
- d) La Ley No. 4378 del 10 de Febrero, que Crea la Ley Orgánica de las Secretaría de Estado, en lo relativo a Obras Públicas.
- e) El Decreto No. 1489 de fecha 11 de febrero, Que establece las funciones a cargo de la Secretaría De Estado, en lo relativo a Obras Públicas.
- f) La Ley No. 165 del 28 de Marzo de 1966, que Crea la Dirección General de Tránsito Terrestre, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, asignándole el estudio, organización, planificación y control de tránsito y transporte de todo el país.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Tomando en cuenta, el objeto de la presente iniciativa es Declara de Alto Interés Para el Desarrollo de la Nación la Construcción de la Carretera Santiago- San Juan o Cibao – Sur, es oportuno señalar que la facultad de establecer la Construcción de Carreteras esta otorgada al Poder Ejecutivo, por lo que la moción que ha sido presentada contiene disposiciones de corte exclusivamente interno ; es decir, de carácter no obligatorio para terceros, se desvinculándose del fin de las leyes.

En tal sentido, en el entendido de que el espíritu del Legislador ha sido la promoción de la construcción de la carretera Santiago- San Juan o Cibao - Sur tomando como base lo establecido tenemos a bien, presentar la siguiente recomendación a los fines de que la presente iniciativa pueda cumplir cabalmente sus objetivos:

Primero: Solicitar mediante una Resolución al Poder Ejecutivo Declarar Alto Interés la Construcción de la Carretera Santiago – San Juan o Cibao –Sur; es decir, modificar la solicitud.

Segundo: En cuanto a la técnica es oportuno señalar las adecuaciones que consideramos pertinentes para la elaboración de la Resolución:

2. El Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “**Título**” dice lo siguiente: “***El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley***”, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley de la siguiente forma:

“Resolución Que Declara de Alto Interés la Construcción de la Carretera Santiago- San Juan o Cibao – Sur.”

3. Cabe destacar, que si se toma en consideración las sugerencias de convertir el proyecto de Ley en un proyecto de Resolución es necesario la modificación del articulado del mismo, por lo que tenemos a bien recomendar la siguiente redacción alterna de los artículos, para que se lean de la siguiente manera:

“Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo Declarar de Alto Interés la Construcción de la Carretera San Juan – Santiago o Cibao – Sur y.

Segundo: Comunicar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones de realizar los estudios de factibilidad para la construcción

Tercero. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación.

Después de lo analizado y expresado en cuanto al aspecto legal **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa